



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de abril de 2021

Radicación No. 110014003031-2021-00263-00

Como la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 del Código General del Proceso, el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del art. 422 *ejusdem*, el juzgado según lo dispuesto en el art. 430 del C. G. del P., **resuelve:**

1.- Librar mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **AECSA S.A.** contra **Juan Carlos Bermúdez Duque** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. **\$57.884.094** como capital de la obligación contenida en el pagaré de fecha 9 de marzo del año 2021

1.2. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de marzo de 2021 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.

2.- Notifíquese a la parte demandada el presente auto en la forma prevista en los artículos 291 y ss. del C.G. del P., o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta el término de cinco días para pagar la obligación y diez para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación, **art. 431 y 442 *ibidem*.**

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

4.- Tener como representante judicial de la parte ejecutante a **Carolina Abello Otálora** en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2) ¹


Elizabeth Elena Coral Bernal
Juez(E)

¹

La providencia se notificó por estado electrónico N° **034** de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

María Fernanda Giraldo Molano
Secretaria Ad hoc